

CABOTAJE EN EL TRANSPORTE TERRESTRE – FRANCIA

• La nueva Regulación del Transporte de mercancías

El 21 de Abril, se publicó en *el Diario Oficial Francés*, el Decreto 2010/389 relativo al transporte de cabotaje por carretera y marítimo. El Decreto implica la entrada en vigor del nuevo régimen de cabotaje en Francia. Esto supone la aplicación del Reglamento 1072/2009.

• Definición de Cabotaje por Carretera

La Ley establece que el cabotaje ha de ser necesariamente consecutivo a un transporte internacional. Cuando el transporte internacional tenga como destino territorio francés, el cabotaje se permite después de la descarga de las mercancías, con un máximo de tres operaciones en el territorio francés y siempre en el plazo de los siete días siguientes a la llegada a destino del transporte internacional.

El cabotaje solo se podrá hacer con el mismo vehículo que realizó el transporte internacional, y en caso de tratarse de una combinación de vehículos, se realizará con la misma cabeza tractora.

• Control de Cabotaje

El conductor de una empresa extranjera que lleve a cabo el cabotaje deberá llevar a bordo:

- La carta de porte internacional (CMR) que muestra la ejecución del transporte internacional realizado.
- La carta de porte relativa a cada operación de cabotaje realizada, con el número de matrícula del vehículo y la fecha de descarga de las mercancías.

La Ley establece que para verificar si el período de siete días se respeta, el control también se basará en los datos de actividad establecidos por el tacógrafo.

- **El cabotaje realizado en Francia si el transporte internacional se completó en otros países de la UE**

Cuando se dé esta situación el vehículo podrá realizar una sola operación de cabotaje en el territorio francés en un plazo máximo de tres días desde la entrada en el territorio nacional, y la Ley prevé que dicha operación de cabotaje deberá haberse completado en el plazo de siete días desde la descarga del transporte internacional previo.

- **Sanciones**

Las infracciones a la normativa de cabotaje se sancionan con multas de 15.000 euros. Además se podrá imponer la paralización del vehículo hasta que la empresa que gestiona la operación de cabotaje justifique que el vehículo se destina a una nueva operación de transporte autorizado, si fuese necesario después de la descarga o trasbordo de las mercancías que fueron objeto de la paralización.

- **Obligaciones de declaración previa del desplazamiento de los conductores**

Las empresas establecidas fuera de Francia, que trasladan a uno o a varios asalariados en el territorio francés durante un período inferior a 8 días consecutivos para realizar operaciones de carretera, no se someten a la obligación de declaración de traslado. En el caso que la duración fuera igual ó superior a los 8 días consecutivos, la empresa está obligada a declarar el traslado.

CAMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y NAVEGACION DE VALENCIA

Servicio de Transportes

C/Jesús, 19. 46007 Valencia. Telf: 963103900/963103972

E-mail: transporte@camaravalencia.com
